

Ministerio de Capital Humano Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES PARA

INTEGRANTES DEL LISTADO DE PRESTADORES E INTERCONSULTORES

PARA INTERCONSULTA DE EXAMEN FÍSICO -COMPLEMENTARIO DEL

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE LA ENTONCES S.A.F.J.P. N° 384/96 – TEXTO

SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA EX S.A.F.J.P. N° 32/08-

#### 1. <u>Preselección</u>

La Subgerencia Médica, dependiente de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas (G.A.C.M.), analizará las presentaciones y preseleccionará a aquellos postulantes que reúnan los requisitos exigidos.

En las jurisdicciones que estime necesario, la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas convocará a los profesionales preseleccionados como prestadores externos para la realización de una capacitación.

### 2. <u>Capacitación y Certificación</u>

Los profesionales que fueran preseleccionados deberán realizar un curso teórico-práctico dictado por médicos integrantes de la Comisión Médica Jurisdiccional (C.M.J.) o Comisión Médica Central (C.M.C.).

Esta capacitación tendrá una modalidad mixta (virtual y/o presencial) y su duración será de DOS (2) semanas. La asistencia a los talleres prácticos será obligatoria. Al finalizar el curso, se evaluarán los conocimientos teóricos adquiridos y la aptitud necesaria para la realización de los



Ministerio de Capital Humano Superintendencia de Riesgos del Trabajo

**ANEXO II** 

exámenes físicos que le serán asignados.

Aquellas personas que hayan aprobado las evaluaciones serán certificadas para integrar el Listado de Prestadores externos para Interconsulta de Examen Físico.

## 3. <u>Disponibilidad de turnos</u>

Los Prestadores e Interconsultores deberán garantizar la inmediata disponibilidad de turnos suficientes para abastecer los pedidos de cada Comisión Médica Jurisdiccional o Comisión Médica Central, con fechas de realización de la práctica no superior a los CINCO (5) días hábiles desde la emisión de la respectiva solicitud del estudio o evaluación por parte de la Comisión Médica.

Los Prestadores e Interconsultores integrantes del listado quedarán obligados a no interrumpir su servicio en forma parcial o total por ningún motivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

### 4. <u>Informes</u>

Los informes de las evaluaciones realizadas deberán respetar el formato aprobado en el Anexo III de la presente resolución, o el que en el futuro lo reemplace, y deberán ser remitidos en el plazo y con la documentación que oportunamente determine la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

#### 5. Control de Calidad y Recertificación.



Ministerio de Capital Humano Superintendencia de Riesgos del Trabajo

**ANEXO II** 

Los prestadores externos serán auditados tanto en forma documental como presencial por personal de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. Los incumplimientos detectados deberán ser subsanados de manera inmediata.

La certificación como prestador externo otorgada por esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) podrá ser revocada por la reiteración de inconsistencias en los informes realizados o deficiencias detectadas en los exámenes físicos asignados.

Los prestadores deberán volver a certificarse al transcurrir UN (1) año de su última certificación, para lo cual la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas los convocará a realizar una evaluación práctica de sus competencias.

El prestador que no realizará las interconsultas referidas en el presente Anexo durante un período de TRES (3) meses consecutivos, perderá su condición de prestador certificado, suspendiéndose sus servicios hasta tanto realice las diligencias que la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas determine a fin de revertir esa situación.



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

# Hoja Adicional de Firmas Anexo

N	úmero:	
TA	umero.	

**Referencia:** ANEXO II - PROCESO DE SELECCIÓN, CAPACITACIÓN Y CONDICIONES PARA INTEGRANTES DEL LISTADO DE PRESTADORES E INTERCONSULTORES PARA INTERCONSULTA DE EXAMEN FÍSICO - COMPLEMENTARIO DEL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE LA ENTONCES S.A.F.J.P.  $N^{\circ}$  384/96

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.